

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Propiedad del Inmueble****Número de Trámite: 2493606****Número de Petición: 2645821****Fecha de Petición: 14 de Septiembre de 2023 a las 15:50****Número de Certificado: 2617218****Fecha emisión: 14 de Septiembre de 2023 a las 16:07**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

A fojas 12085, número 7320, Repertorio 19425, del Registro de Propiedad, tomo 130 y con fecha DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se halla inscrita la primera copia certificada de la Protocolización de la Resolución No. 081, que reforma la Resolución No. 030 de la Urbanización La Bretaña, discutida y aprobada en sesión del Concejo del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, Protocolizada en la notaria Tercera, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, la misma que COPIA TEXTUALEMTE es como sigue: COPIA TEXTUAL RESOLUCION No. 081.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-99-103 de 24 de marzo de 1999, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y; EN USO DE USOS ATRIBUCIONES LEGALES.- EXPIDE LA SIGUIENTE REFORMA DE LA RESOLUCION No. 030 DE LA URBANIZACION LA BRETaña: Art. 1.- Se concede el plazo de treinta (30) días, para que se proceda a la inscripción de la Resolución No. 030 de 16 de Junio de 1994, la misma que rige a la urbanización "La Bretaña", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306. Art. 2.- El nuevo plazo correrá a partir de la promulgación de la reforma a la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994. Art. 3.- En los términos que anteceden queda reformada la Resolución No. 030 de 16 de junio de 1994. Econ. Roque Sevilla Larrea ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RAZON: Esta resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo de 25 de marzo de 1999.- Lcdo. Gustavo Saltos Saltos SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. - RESOLUCION No. 30. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. Visto el Informe No. IC-94-256 de mayo 3 de 1994 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura: CONSIDERANDO: Que, la JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA, ha solicitado la aprobación de la URBANIZACION "LA BRETaña", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306; Que, se han planificado los informes favorables de las Direcciones de Planificación y Procuraduría Municipal; Que, la Dirección de Planificación, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza No. 3050 de Reglamentación Metropolitana de Quito, ha dado su informe favorable No. 002753 de abril 11 de 1994, para la aprobación de esta urbanización, informe que es parte de esta resolución; Que, la Comisión de Planificación y Nomenclatura ha presentado su dictamen favorable No. IC-94-256 de 3 de mayo de 1994; En uso de sus atribuciones legales: RESUELVE: 1.- Aprobar la URBANIZACION "LA BRETaña", ubicada en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector No. 1306; 2.- La presente resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el registro de la Propiedad en el plazo de NOVENTA (90) DIAS, debiendo entregarse en Procuraduría Municipal, CUATRO (4) COPIAS de la escritura debidamente certificadas e inscritas en el registro de la Propiedad para el archivo de la Municipalidad en el plazo establecido; 3.- La garantía que presenta la Junta Nacional de la Vivienda para la correcta ejecución y entrega de las obras de infraestructura y equipamiento comunal es la siguiente: Una garantía bancaria por el monto total de: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS SUCRES (S/. 1.594'651.006,00), valor que consta en el cronograma respectivo; 4.- El plazo de ejecución de las obras será de: VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la sanción de la presente resolución. El plazo está establecido de



acuerdo al cronograma presentado por el urbanizador y que forma parte del expediente; 5.- Se incorpora a la escritura los siguientes documentos: -Un juego de planos; Informe No. IC-94-256, de 3 de mayo de 1994, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; Informe técnico No. 002753 de abril 11 de 1994 de la Dirección de Planificación. DR. JAMIL MAHUAD WITT ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RAZON: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano de Quito de 16 de junio de 1994. LCDO. GUSTAVO SALTOS SALTOS SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO." En la cual consta que: LA JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA, propietaria de la URBANIZACIÓN "LA BRETaña". Entrega a la MUNICIPALIDAD el CUERPO B, de la superficie de 49.743,00m2., destinado a COMPLEJO DEPORTIVO MATSUMOTO. - Aclarándose que según lo establece el Art. 417, del CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION: "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".-----Y ACLARATORIA con fecha 18/10/2017, repertorio 86403, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en el sentido que la Superficie Real del Área Recreacional ubicado en la Urbanización GRAN BETAÑIA, ubicado en la Zona Turubamba, Parroquia Las Cuadras, sector 1306, es CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS , y no como consta en su inscripción original.-----Con Fecha de Inscripción: 25 de Agosto de 2023 a las 10:55 Nro. Inscripción: 337 Fecha de Repertorio: 24 de Agosto de 2023 a las 16:30 Nro. Repertorio: 2023076207 Nro. Tramite: 2481229 Nro. Petición: 2613165 Libro: LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Entidad: NOTARIA QUINCAGESIMA OCTAVA de QUITO Tipo de Contrato: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN, el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO , proceden a SUBDIVIDIR el Inmueble de su propiedad, conforme a los documentos adjuntos a la presente inscripción; mediante Resolución Nro. STHV- 2023- 049, con fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Arq. Jose Adolfo Morales Rodríguez en calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, que en su parte resolutive es como Sigue: RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR el fraccionamiento del predio Nro. 1223974, con clave catastral Nro. 32607-01-002 ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba, en tres (3) lotes que se muestran en el siguiente cuadro:



LOTE No.	ÁREA A ESCRITURAR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	23.586,62	83,27m con Lote No. 2	98,38m con calle S48F	248,91m con calle E1E	261.18m con calle A E1D
2	19.131,02	23,03 con Lote No. 3 Y 63,72 m con Pasaje 17 (S46E)	23,09 con Lote N3 Y 83,27 con Lote No 1	261,90m con calle E1E	261,13 con calle E1D y 16,05m con Lote No 3
3	370.50	23,09 m con lote No. 2	23,03 con Lote No. 2	16,05 con Lote No. 2	16,18 m con calle E1E

de conformidad con el criterio técnico constante en el documento Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-DMGT-2023-0600-IT de 14 de agosto del 2023.- Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, quien Protocolizará en cualquiera de las notarías públicas existentes en el territorio nacional y la inscribirá en el Registro de la Propiedad, dentro de quince días (15) contados a partir de la fecha de su notificación. La falta de inscripción o la inscripción fuera de término ocasionará la invalidez de la presente resolución.-----Al margen de la presente inscripción no se encuentran marginadas transferencias de dominio de dicha propiedad.-----SE ACLARA QUE EL PRESENTE ES MERAMENTE INFORMATIVO.

Registro de la Propiedad



Quito
Alcaldía Metropolitana

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.
- d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica.
- e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WDPL
Revisión: WDPL



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Registro de la
Propiedad



Quito
Alcaldía Metropolitana

